



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.**

Código: 70204-40-89-001

E-MAIL: jprmpalcoloso@cendo.ramajudicial.gov.co

Celular: 3007106988

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente proceso, que se encuentra pendiente de nombrar curador ad litem para representar al demandado Pedro Antonio Pérez Contreras.

Coloso, Sucre, 17 de febrero de 2021

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO; diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO PEREZ CONTRERAS
RADICADO: 2019-00044

Procede el despacho a nombrar curador ad litem en el proceso de la referencia, toda vez, que el término dispuesto de quince (15) días después de surtida la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, conforme el Art. 5 del ACUERDO N°PSAA14-10118, el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ya ha fenecido sin que el demandado haya comparecido al proceso notificándose o contestando la demanda.

Por lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 108 del C.G.P. que dispone:

"Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar."

Ahora, como quiera que el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., establece las reglas de designación de curador ad litem se aplicará lo normado así:

"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.**

Código: 70204-40-89-001

E-MAIL: jprmpalcoloso@cendo.ramajudicial.gov.co

Celular: 3007106988

cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

De conformidad a lo preceptuado en el artículo anterior, procederá el despacho a designar curador ad litem de los profesionales que ejerzan habitualmente su profesión en este juzgado siendo para tal efecto, designado el abogado MARCO TULIO MERLANO PALACIO identificado con cedula de ciudadanía número 92.496.101 y tarjeta profesional número 283.769 del C.S.J. quien puede ser localizado mediante el correo electrónico marcomerlanopalacio@gmail.com y celular 3118234491 para que represente al demandado PEDRO ANTONIO PÉREZ CONTRERAS.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Coloso Sucre

RESUELVE:

ÚNICO: Nómbrase como curador ad litem para que represente al demandado PEDRO ANTONIO PÉREZ CONTRERAS al abogado MARCO TULIO MERLANO PALACIO identificado con cedula de ciudadanía número 92.496.101 y tarjeta profesional número 283.769 del C.S.J. quien puede ser localizado mediante el correo electrónico marcomerlanopalacio@gmail.com y celular 3118234491. Comuníquese su nombramiento de conformidad al artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.009
DE FECHA: 18 de febrero de 2021

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria